

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RAD. 2020-00255

DEMANDANTE: ROSA MARIA DUICA MERCADO

DEMANDADO: HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO, ISABEL ZUÑIGA MERCADO Y PERSONAS

INDETERMINADAS

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que venció el termino del registro de la valla, de acuerdo a los establecido en el artículo 375 # 7. Provea

Santa Marta, 10 de abril de dos mil veintitrés (2023)

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**

**Secretaria**



### **REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, al encontrarse trabada la Litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, se convoca a las partes a la audiencia inicial, **para el efecto se señala el miércoles 16 de agosto de 2023 a las 09:00 am.**

A su vez, como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado aludido, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad alguna que impida tomar una decisión en forma válida.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCION:**

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda vistos a folios 08 al 48, 53 al 55 del documento 1 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.
2. Escúchese el testimonio de, LOURDES MARIA ZUÑIGA MERCADO, se le advierte al extremo demandante que debe asegurar la comparecencia

de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas.

3. Atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante y demandada en reconvencción y por expresa disposición del #9 del Art 375 del C.G.P., decrétese inspección judicial en el inmueble objeto de este proceso, con el fin de constatar lo solicitado por las partes en el acápite de pruebas y lo señalado por la norma aludida.

Para lo cual se designa como perito a HERNANDO EMILIO VIVES CERVANTES, quien figura en la lista de auxiliares del Juzgado. Comuníquesele en la forma indicada en el C.G.P. **Désele posesión si acepta el cargo, lo que deberá hacer a más tardar en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación de la presente designación, diligencia que se llevará a cabo el día viernes 07 de julio de 2023 a las 09:00 am.**

#### **PRUEBAS DEL DEMANDADO HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN:**

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación y demanda de reconvencción visto en los folios 19 a 31 del documento 2 en la carpeta 7 del expediente digital, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.
2. Decrétese como prueba formal del DEMANDADO Y DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN el interrogatorio de parte a la señora ROSA MARIA DUICA MERCADO.
3. Escúchese los testimonios de, MARIA EUGENIA MORELLY, ALCIDES ARIAS RODRIGUEZ y ELIZABETH ZUÑIGA PERTUZ, se le advierte al extremo demandante que debe asegurar la comparecencia de los testigos a la audiencia, so pena de no practicar las testimoniales solicitadas.
4. Escúchese la ratificación de los testimonios de LOURDES MARIA ZUÑIGA MERCADO y CARMEN ESTELA TORRES MEDOZA, de acuerdo al artículo 222 del CGP, se le advierte al extremo demandante que debe asegurar la comparecencia de estos a la audiencia, so pena de no practicar las ratificaciones solicitadas.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
RAD. 2020-00255  
DEMANDANTE: ROSA MARIA DUICA MERCADO  
DEMANDADO: HERIBERTO ZUÑIGA MERCADO, ISABEL ZUÑIGA MERCADO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS

La demandada ISABEL ZUÑIGA MERCADO, está representada por el curador ad- litem LUIS CARLOS VICIOSO CARO, quien al contestar la demanda no hizo solicitudes probatorias.

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA  
Por estado No. 29 de fecha 12 de abril  
de 2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0633699cc77e106efe067582524b38c8d48df7fb8ae6716593a426a82b5ff386**

Documento generado en 11/04/2023 03:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**